

maestros suplentes de las escuelas de la Capital, se haga efectivo directamente por la Tesorería de la Repartición.

2° Los Señores Secretarios de los Consejos Escolares, rendirán cuenta de inmediato de los fondos para pago de suplentes, debiendo devolver a Tesorería las sumas que en tal concepto tengan en su poder.

Comuníquese por circular, anótese en Tesorería, Contaduría General, Departamento de Hacienda, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y Archívese.

Fdo. - A. Rodríguez Jáuregui.
A. Carrara.

28587. Circular Nº 340.
Buenos Aires, Junio 24 de 1930. -
El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,
Resuelve:

1° Aprobar la medida adoptada por la Dirección de Personal, al haber notificado por circular, a los interesados y a las direcciones de las respectivas escuelas, que los maestros de Ejercicios Físicos designados para las escuelas de la Capital Federal, que no hayan registrado su título en dicha oficina, deben hacerlo antes del 30 del corriente mes.

2° Establecer que tiene validez para ejercer la cátedra de la materia, el Certificado de Aptitud de Ejercicios Físicos

que era expedido por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, antes de la fundación del Instituto Superior de Educación Física.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en la Dirección de Personal, en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y vuelva.

Ido Sr. Rodríguez Jauregui.
Sr. Carrari.

28.586. I/930 Buenos Aires, 26 de Junio de 1930.

Circular

N. 338.

St tanto a lo solicitado por la Oficina de Inventario de Bienes Raíces, en su nota que precede,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

1.º Disponer que todas las oficinas en cuyo se encuentren títulos de propiedades, pertenecientes al "C. Consejo", los pongan a disposición de la de Inventario de Bienes Raíces, conjuntamente con los legajos, libros, planos, planillas, informes, etc que se hubieren utilizados y confeccionados en años anteriores para realizar trabajos similares al que se ha confiado a dicha Oficina.

2.º Recabar de los Señores Jefes de Sección de Entrada y Contaduría General y de las demás dependencias de la Repartición,